IDEBOY
INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA

VERIFICACIÓN SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES CONCURSO DE MÉRITOS No. IDEBOY-CM-001-2026

Que la entidad publicó el 30 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, el **CONCURSO DE MÉRITOS No. IDEBOY-CM-001-2026** cuyo objeto es: **SERVICIO DE INTERMEDIARIO DE SEGUROS, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE TODAS LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE** el cual podrá ser validado el siguiente enlace: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10167640

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan **RECIBIDO SOLICITUDES DE POR LO MENOS DOS (2) MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA**, en el término señalado en el cronograma del proyecto pliego de condiciones.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MiPymes, debía ocurrir hasta el 09 de abril de 2026 a las 11:59 p.m.

Que el 27 de abril de 2026, el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ**, procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto plataforma SECOP II, constatando que se recibió mensajes de solicitud de limitación MiPymes el proceso:

RELACIÓN DE SOLICITUDES

No.	SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN
1	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	08/04/2026
2	JJ ALVAREZ LTDA	08/04/2026
3	ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	08/04/2026

Lo anterior, establecido de la siguiente manera:

SOLICITUDES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES:

1. **JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA**

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES
- DOCUMENTOS CONTADOR
- CERTIFICACION DE TAMAÑO EMPRESARIAL

- CEDULA REPRESENTANTE LEGAL

2. JJ ALVAREZ LTDA

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES
- DOCUMENTOS CONTADOR
- CERTIFICACION DE TAMAÑO EMPRESARIAL

3. ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES
- DOCUMENTOS CONTADOR
- CERTIFICACION DE TAMAÑO EMPRESARIAL

Ahora bien, acorde con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección del capítulo del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas, así

1. JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE ABRIL DE 2026	
RAZON SOCIAL	JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA	
NIT	901.053.218-4	
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO	
C.C.	7.171.421	
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	**DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	Se allega solicitud para limitar la convocatoria el 08 de abril de 2026.	CUMPLE

CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Se allega documento suscrito por **JOSE ALEXANDER VARGAS CAMACHO** identificado con **C.C. 7.171.421** en su calidad de representante legal de **JAV SEGUROS COMERCIALES LTDA** identificada con **NIT 901.053.218-4** y por el contador público **JAVIER ALEXANDER DIAZ ROJAS** identificado con **TP 147064-T,** en donde manifiestan que la empresa **JAV SEGUROS COMERCIALES LTDA** ostenta la calidad de **MIPYME** Adicionalmente allega la documentación del **CONTADOR PUBLICO.**	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Allega **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la empresa **JAV SEGUROS COMERCIALES LTDA** identificada con **NIT 901.053.218-4** expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el **01/04/2026** y con código de verificación **VnkMGXcpCf,** el cual se encuentra actualizado para la vigencia **2026.** Que dentro del mismo se constata que la misma es una **PEQUEÑA EMPRESA** que tiene más de un año de constituida.	CUMPLE

2. JJ ALVAREZ LTDA

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES		
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE ABRIL DE 2026	
RAZON SOCIAL	JJ ALVAREZ LTDA	
NIT	900.705.896-3	
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ORLANDO ALVAREZ NONZOQUE	
C.C.	6.776.252	
DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	**DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS**	**CUMPLE / NO CUMPLE**

SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	Se allega solicitud para limitar la convocatoria el 08 de abril de 2026.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Se allega documento suscrito por **JAIRO ORLANDO ALVAREZ NONZOQUE** identificado con **C.C. 6.766.252** en su calidad de representante legal de **JJ ALVAREZ LTDA** identificada con **NIT 900.705.896-3** y por **YURI ADRIANA GAMEZ CHAVEZ** contadora pública identificada con **TP 184.992-T** en donde manifiestan que la empresa **JJ ALVAREZ LTDA** ostenta la calidad de **MIPYME.** Adicionalmente allega la documentación del **CONTADOR PUBLICO,** sin embargo, el **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR** aportado **NO SE ENCUENTRA VIGENTE.**	NO CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Allega **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la empresa **JJ ALVAREZ LTDA** identificada con **NIT 900.705.896-3** expedido por la Cámara de Comercio de Tunja el **08/04/2026** y con código de verificación **GAwh7qYM2s,** el cual se encuentra actualizado para la vigencia **2026.** Que dentro del mismo se constata que la misma es una **MICROEMPRESA** que tiene más de un año de constituida.	CUMPLE

3. ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA

SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES	
FECHA DE PRESENTACIÓN	08 DE ABRIL DE 2026
RAZON SOCIAL	ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA
NIT	826.003.113-4
REPRESENTANTE LEGAL	NEIYER DANIEL ROBLES ROCHA
C.C.	9.534.053

DOCUMENTOS PARA ACREDITACION MIPYME	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
SOLICITUD LIMITACION MIPYMES	Se allega solicitud para limitar la convocatoria el 08 de abril de 2026.	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL	Se allega documento suscrito por **NEIYER DANIEL ROBLES ROCHA** identificado con **C.C. 9.534.053** en su calidad de representante legal de **ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificada con **NIT 826.003.113-4** y por la contadora pública **CLARA PATRICIA SAENZ ORJUELA** identificada con **TP 89089-T,** en donde manifiestan que la empresa **ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA** ostenta la calidad de **MIPYME.** Adicionalmente allega la documentación del **CONTADOR PUBLICO.**	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Allega **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** de la empresa **ROBLES & ASOCIADOS ASESORES DE SEGUROS LTDA** identificada con **NIT 826.003.113-4** expedido por la Cámara de Comercio de Sogamoso el **08/04/2026** y con código de verificación **d9cdeKnKRk,** el cual se encuentra actualizado para la vigencia **2026.** Que dentro del mismo se constata que la misma es una **MICROEMPRESA** que tiene más de un año de constituida.	CUMPLE

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo con lo anterior, solo **DOS DE LAS SOLICITUDES** para limitar el presente proceso de selección a MiPymes, **CUMPLEN** con lo requerido en la normatividad vigente. Por lo que **SE REÚNEN LOS PRESUPUESTOS DE LEY PARA LIMITAR EL PROCESO DE LA REFERENCIA A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** acorde al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2

Convocatorias limitadas a MiPymes Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas* del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

Ahora bien, la decisión de limitar los procesos de selección a MiPymes colombianas con domicilio en los departamentos o en los municipios es facultativa de la entidad, conforme a la solicitud realizada por las MiPymes y posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, Es decir que el IDEBOY cuenta con la discrecionalidad de determinar si la convocatoria se realiza a MiPymes con domicilio en un determinado territorio del país en el que se ejecutará el contrato.

Al respecto es preciso indicar que el concepto C-279 de 2023[1] de Colombia compra eficiente dentro de su competencia consultiva señala al respecto de la limitación a MiPymes: "*Por último, es del caso puntualizar que **las MiPymes no están habilitadas propiamente para solicitar la "limitación territorial", sino para pedir "la convocatoria limitada a MiPymes**", para lo cual la entidad queda habilitada para decidir si eventualmente limita o no la convocatoria de que se trate "a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato", sin que sea relevante el "domicilio" de las MiPymes nacionales que solicitaron limitar la convocatoria*". (negrilla fuera del texto original).

Para el caso en particular, en atención al estudio del sector y solicitudes realizadas, se toma la decisión de **LIMITAR A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

Por lo anterior, la entidad informa que el **CONCURSO DE MERITOS No. IDEBOY-CM-001-2026 SERÁ LIMITADO A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Dado en Tunja., a los 27 días del mes de abril de 2026

HECTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

Elaboró: *María Camila Gómez Pinilla – Abogada de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica*
Revisó: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*

[1] Respuesta a consulta P20230920015313